



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 434/2007
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Presupuesto nacional. Ministerio de Salud.
Modificación del presupuesto general de la
administración nacional para el ejercicio 2007,
aprobado por la ley 26.198.

del 25/09/2007; Boletín Oficial 28/09/2007

VISTO el Expediente N°118.997/2007 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes [N°23.660](#), [N°23.661](#) y el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, aprobado por la Ley N°26.198, distribuido por la Decisión Administrativa N°1 de fecha 15 de enero de 2007 y el [Decreto N°1615 del 23 de diciembre de 1996](#), y

CONSIDERANDO:

Que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, Organismo Descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION es la autoridad de aplicación del Sistema Nacional del Seguro de Salud creado por la [Ley N°23.661](#).

Que el objetivo fundamental del mencionado Seguro es el de proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva.

Que los Agentes del Seguro de Salud deben desarrollar, conforme las normativas vigentes, programas de prestaciones de salud, estableciendo y actualizando periódicamente las prestaciones que deberán otorgarse obligatoriamente a sus beneficiarios, incluidas todas aquellas que requieran la rehabilitación de las personas discapacitadas, como así también la de proveer los medicamentos que las aludidas prestaciones demanden.

Que en su calidad de Organismo de supervisión, control y fiscalización, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD debe enfocar sus políticas públicas hacia acciones que permitan optimizar las prestaciones de salud que otorgan los distintos Agentes del Seguro de Salud.

Que ante la necesidad de fortalecer la prevención, la detección temprana, la terapéutica oportuna y la rehabilitación adecuada de enfermedades prevalentes no transmisibles, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD debe intensificar las acciones dentro de su ámbito, implementando al efecto programas de prevención.

Que los recursos con que se financia la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, a través del Fondo Solidario de Redistribución, deben destinarse a asegurar a todos los beneficiarios del sistema de Obras Sociales el acceso a prestaciones de alto impacto económico, administrando en forma equitativa los recursos recibidos a través del aporte solidario a los Agentes del Seguro de Salud, comprendidos en las Leyes [N°23.660](#) y [N°23.661](#).

Que se viene registrando un constante incremento en los recursos provenientes de aportes y contribuciones destinados al Fondo Solidario de Redistribución, como consecuencia de una mayor actividad económica, aumento del empleo formal, el incremento de salarios de convenios y los ingresos originados por la aplicación del Régimen Especial de la Seguridad

Social para los empleados del Servicio Doméstico.

Que por el artículo 9° de la Ley N°26.198, los mayores recursos provenientes de aportes y contribuciones, se encuentran exceptuados de destinar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) al TESORO NACIONAL, al disponer ampliaciones en los créditos presupuestarios.

Que en consecuencia, resulta necesario proceder a modificar el presupuesto vigente en la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - correspondiente a la Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, con el fin de posibilitar la implementación del Programa de Prevención en Salud.

Que el monto necesario para financiar el Programa de Prevención en Salud asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al señor Jefe de Gabinete de Ministros por el Artículo 9° de la Ley N°26.198 que aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Artículo 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, aprobado por la Ley N°26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa N°1 de fecha 15 de enero de 2007, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD - Entidad 914 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas, que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto A. Fernández.; Miguel G. Peirano; Ginés M. González García.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

PRESUPUESTO 2007

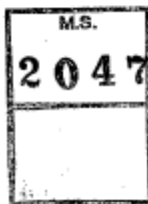
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - RECURSOS - (CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 80 Ministerio de Salud de la Nación

Entidad: 914 Superintendencia de Servicios de Salud

ECON	TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUBCONC	DENOMINACIÓN	IMPORTE \$
11					Ingresos Corriente	50.000.000
		13			Contribuciones	50.000.000
		2			Otras Contribuciones	50.000.000
				2	Otras Entidades	50.000.000
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL						50.000.000
TOTAL ENTIDAD						50.000.000





PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PRESUPUESTO 2007

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS -CREDITOS -(GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL)

Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 80 Ministerio de Salud de la Nación

Entidad: 914 Superintendencia de Servicios de Salud

Programa: 50 Regulación y Control del Sistema de Salud

FIN	FF	ECON	INC	PPAL	SUBP	DENOMINACIÓN	IMPORTE \$
3						Servicios Sociales	50.000.000
	12					Recursos Propios	50.000.000
		21				Gastos Corrientes	50.000.000
			5			Transferencias	50.000.000
				1		Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes	50.000.000
					7	Transf.a Otras Instituc. Culturales y Soc. S/Fines de Lucro	50.000.000
TOTAL PROGRAMA							50.000.000
TOTAL RECURSOS CORRIENTES Y DE CAPITAL							50.000.000
TOTAL ENTIDAD							50.000.000

M.S.
2047